

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CALENDARIZAN LOS DESCUENTOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN INE/CG812/2016 ACORDADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO CG/AC-022/17

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, entre otras, la resolución identificada como INE/CG812/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo del ejercicio dos mil quince.

II. En sesión extraordinaria de fecha quince de marzo del año en curso, el Colegiado ya aludido, aprobó mediante el acuerdo INE/CG61/2017 los Lineamientos, mismos que establecen en su Apartado B, la competencia exclusiva del Organismo Público Local Electoral respecto a la ejecución de sanciones impuestas por el Instituto Nacional en materia de fiscalización, en el ámbito local.

III. El día veintinueve de agosto del año en curso el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-022/17, por el cual ejecutó las multas determinadas por el Instituto Nacional a través de la resolución mencionada en el antecedente I del presente instrumento, autorizando también el calendario de descuentos correspondiente al ejercicio de la presente anualidad.

En el considerando 4, apartado B) del acuerdo citado en el párrafo anterior, se estableció lo siguiente:

“El cobro de la sanción se efectuará de acuerdo con el calendario de descuentos que apruebe este Colegiado, a propuesta del Consejero Presidente, funcionario que para tal fin contará con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y de la Unidad Técnica. Lo anterior, en razón de que la suma de las sanciones, consistentes en reducciones del cincuenta por ciento de la ministración mensual, impuestas por el Instituto Nacional, debe aplicarse en más de una entrega de financiamiento público para el

sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, e inclusive quedará pendiente de descontar un monto, el cual se cobrará en el año dos mil dieciocho, ya que solamente se contemplan los descuentos a efectuarse en los meses de agosto a diciembre del año dos mil diecisiete, en virtud de que no se cuenta con la información relativa a las ministraciones mensuales para el citado ejercicio.”

IV. El Consejo General, durante la Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo número CG/AC-039/17 mediante el cual determinó, el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo, así como las ministraciones mensuales que serán entregadas, incluyendo entre éstos al Partido del Trabajo.

V. En fecha veintiuno de noviembre del año en curso, la Unidad Técnica remitió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante el memorándum IEE/UTF-0258/17, la propuesta de calendarización de los descuentos para el año dos mil dieciocho, respecto de la ejecución de la resolución INE/CG812/2016 acordada por el Consejo General mediante el instrumento CG/AC-022/17; lo anterior con la finalidad de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del citado Órgano Superior de Dirección.

VI. El veintiocho de noviembre del presente año la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva remitió vía correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General celebrada el treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

CONSIDERACIONES

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los diversos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 71 y 72 del Código Electoral, indican que el Instituto como Organismo Público Local Electoral es permanente, autónomo e independiente; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y está encargado de la función estatal de organizar las elecciones, observando en su actuación los principios rectores de dicha función.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 89, fracciones XX, LIII y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando dentro de sus atribuciones, con las referentes a:

- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código Electoral y disposiciones aplicables.

DEL CALENDARIO DE DESCUENTOS

3. El artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las y los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional.

La disposición mencionada en el párrafo anterior, también indica que la Ley establecerá las atribuciones del referido Cuerpo Colegiado para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de efectuar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes, indicando además que su actuación no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, contando para ello con el apoyo de las autoridades federales y locales.

El artículo 191, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad por parte de los institutos políticos.

El punto Primero de los Lineamientos establece que su objeto, es entre otros, regular la ejecución de sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional en materia de fiscalización tanto a los partidos políticos nacionales como a los locales.

El punto Segundo de los Lineamientos señala que los Organismos Públicos Locales Electorales son órganos competentes para la aplicación de sus disposiciones.

Respecto de la ejecución de las sanciones, el punto Sexto de los Lineamientos en su Apartado B, indica que es competencia exclusiva de los Organismos Públicos Locales Electorales la ejecución de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional en el ámbito local, estableciendo las reglas a seguir para dicho fin, así como que el descuento que, en su caso, se aplique no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto que por concepto de ministración mensual reciba el partido político sancionado¹.

En este orden de ideas, este Colegiado ejecutó la resolución INE/CG812/2016, respecto de las sanciones impuestas al Partido del Trabajo, mediante el acuerdo CG/AC-022/17, tomando en cuenta la distribución del financiamiento público aprobado mediante el acuerdo CG/AC-010/17 y determinando la forma de descuento de las mismas; asimismo definió el calendario para ejecutar dichas sanciones sobre las ministraciones mensuales del financiamiento público local del año dos mil diecisiete.

En atención a lo señalado en el considerando 4 del instrumento CG/AC-022/17, citado en el antecedente III de este acuerdo, la Unidad Técnica se avocó a la realización de la propuesta de calendario de descuentos para la ejecución de los montos pendientes por aplicar al Partido del Trabajo en el año dos mil dieciocho, en cumplimiento a la resolución INE/CG812/2016, el cual se elaboró una vez que el Consejo General determinó el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados y registrados ante

¹ Numeral 1, inciso b), del apartado B del punto sexto en cita.

este Organismo para dicho año, así como el monto de las respectivas ministraciones mensuales².

Con base en lo anterior, el Consejero Presidente somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta de calendarización de los descuentos a aplicarse a las ministraciones del gasto ordinario del Partido del Trabajo para el año dos mil dieciocho, respecto de la ejecución de la resolución INE/CG812/2016 acordada mediante el instrumento CG/AC-022/17.

Así las cosas, este Consejo General una vez que analizó la citada propuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción XXIX del Código Electoral, determina aprobarla en sus términos; asimismo faculta al Consejero Presidente para que con el apoyo de las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Administrativa, se efectúen los descuentos a las ministraciones mensuales del financiamiento público, conforme al calendario que obra como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del presente acuerdo.

Cabe mencionar que la ejecución de la resolución materia de este acuerdo, se realizará en términos de lo determinado en el acuerdo CG/AC-022/17 del Consejo General.

COMUNICACIONES

4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII y 91, fracción XXIX del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente del Consejo General, para hacer del conocimiento a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, para su conocimiento;
- c) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, para su conocimiento;
- d) Al Presidente del Órgano Directivo Estatal del Partido del Trabajo, para su conocimiento;
- e) Al responsable de las finanzas del Partido del Trabajo, para su conocimiento;
- f) Al representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, para informarle que este Organismo hará entrega de los recursos derivados de la ejecución de la resolución INE/CG812/2016, así como para que dicha Institución expida el recibo con requisitos fiscales que corresponda, a favor del Instituto; y
- g) A la Titular de la Unidad Técnica, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Del mismo modo, se faculta al Consejero Presidente para informar al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional, respecto del cumplimiento de lo ordenado en la resolución INE/CG812/2016, así como para que, una vez que se entregue el monto total de las sanciones impuestas al Partido del Trabajo, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, previa emisión del comprobante fiscal correspondiente, se informe al Instituto Nacional y a los integrantes de este Cuerpo Colegiado; lo anterior con el apoyo de la Unidad Técnica.

² Mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-039/17.

En el mismo sentido, con fundamento en los artículos 89, fracción LVIII y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código Electoral, se faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Titular de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado aprueba el calendario de descuentos correspondiente a las sanciones determinadas al Partido del Trabajo, según lo ordenado por el Consejo General del Instituto Nacional en la resolución INE/CG812/2016, el cual obra como **ANEXO ÚNICO** al presente acuerdo, tomando en cuenta lo acordado en el similar CG/AC-022/17 emitido por ese Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior según lo precisado en el considerando 3 de este instrumento.

TERCERO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 4 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto con el instrumento CG/AC-004/14³. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión ordinaria de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. DALHÉL LARA GÓMEZ

³ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.



Instituto Electoral del Estado



CALENDARIZACIÓN DE DESCUENTOS A REALIZARSE EN EL AÑO 2018, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG812/2016

Partido político	Resolución	Sanción Total	Monto pendiente de aplicar en el año 2018	Ministración mensual a percibir	50% de la ministración mensual	Monto a referer en enero 2018	Monto a retener en febrero 2018
PT	INE/CG812/2016	\$ 5'070,000.00	\$ 982,023.45 ¹	\$ 1'806,461.53	\$ 903,230.76	\$ 903,230.76 ²	\$ 78,792.69 ³

¹ Monto establecido en el Acuerdo CG/AC-022/17, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017.

² Resolución INE/CG812/2016, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, inciso e), conclusión 15.

³ Resolución INE/CG812/2016, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, restante del inciso e), conclusión 15; e inciso b), conclusión 9.